

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 Apartado A numerales 1º, 2º y 3º, Apartado B numeral 1 inciso n, 46 Apartado A inciso c), Décimo Séptimo, Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 35 fracción XVI, 44, 45 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Institución del Ministerio Público en la Ciudad de México, está a cargo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que le compete la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales del fuero común, que rige su actuar a través de los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, transparencia, inmediatez, honradez, respeto a los Derechos Humanos, accesibilidad, debida diligencia, imparcialidad, interculturalidad, perspectiva de género, igualdad sustantiva, inclusión, accesibilidad, interés superior de niñas, niños y adolescentes, diseño universal, etaria, no discriminación, el debido proceso y sustentabilidad.

Que para la mejor atención y despacho de los asuntos competencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la titular de este organismo autónomo se auxiliará de personas servidoras públicas, a quienes designará como representantes legales en los juicios y procedimientos en los que ésta sea parte.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO FGJCDMX/03/2020 POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE APODERADOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Artículo 1.** Se designan como apoderados en los juicios y procedimientos en que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México sea parte, a las siguientes personas servidoras públicas:

**Lic. Daniel Osorio Roque;**  
**Lic. Luz María Becerra Camey;**  
**Lic. Citlali Yanely Corres Nava;**  
**Lic. Yuridia Yazmín Soto Mondragón;**  
**Lic. Sergio Herrera Moreno;**  
**Lic. Alejandro Ulises Torres Castellanos;**  
**C. Ana Lilia Bejarano Labrada;**  
**Lic. Tomás Romero Hernández;**  
**Lic. Iván Felipe Tristán Quiñones;**  
**Lic. Itzel Hernández Hernández;**  
**Lic. Carlos Varela Reza; y**  
**Lic. Germán Gordillo Ávila.**

**Artículo 2.** Las personas servidoras públicas mencionadas en el artículo anterior tendrán todas las facultades comprendidas en los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas; con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, en los términos del artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

Podrán representar a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México ante toda clase de autoridades Administrativas y Judiciales, Federales, Estatales y Municipales, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y demás Autoridades del Trabajo, ante árbitros y arbitradores, y ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Los anteriores poderes incluyen facultades para:

a) Interponer toda clase de juicios y recursos, aún en el amparo y desistirse de ellos; para transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posesiones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos; para discutir, representar a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México ante Autoridades del Trabajo asuntos laborales en la que la Fiscalía citada sea parte o tercera interesada en cualquiera de las etapas del proceso del derecho laboral.

- b) Presentar quejas y querellas de carácter penal y otorgar perdón.
- c) Todas las facultades que las Leyes otorgan a los de su clase sin limitación alguna.

**Artículo 3.** Las personas servidoras públicas designadas en este Acuerdo quedan obligadas a rendir cuentas de su actuación.

**Artículo 4.** La vigencia de las facultades conferidas en el presente Acuerdo cesarán sus efectos, además de las causas contempladas en la legislación común, cuando concluya la relación laboral de la persona designada con la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, 10 de enero de 2020**

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS  
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**